



RESOLUCIÓN No. R-UA-EAS-2023-005

ANDREY MIJAIL ASTAIZA VALLEJO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS Y MUSICALES (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior.
- Que** mediante Resolución Nro. CG-TELEGRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas.
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas”*.
- Que** Art. 131 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública - Casos de negociación única.- No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos:
1. En el caso de la modalidad tradicional. - si existe una sola oferta técnica calificada, o si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el Portal COMPRASPÚBLICAS.
- La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado.
2. En el caso de la modalidad simplificada. - si se adhiere al procedimiento un solo proveedor se procederá a realizar una sesión de negociación entre la entidad contratante y el único proveedor adherido para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la



realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente adherido.

En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada; sin perjuicio de que la entidad discrecionalmente solicite un valor de rebaja mayor con base en los parámetros definidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, bajo prevenciones de declarar desierto en caso de que no exista un acuerdo.

De la negociación se dejará constancia en un acta que se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. La negociación alcanzada no significa adjudicación de contrato.

El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá regular mecanismos de reprogramación de las pujas, en ambas modalidades de subasta inversa electrónica, con la finalidad de evitar negociaciones.

- Que** mediante resolución de inicio No. R-UA-EAS-2023-003, de fecha 01 de agosto de 2023, el Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (e), Andrey Mijail Astaiza Vallejo, aprobó los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial y dispuso el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-018-2023, para la “COMPRA DE PIANOS VERTICALES PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS.
- Que** con fecha 01 de agosto de 2023 se publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-018-2023;
- Que** en Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito por Dario Davalos Ciurliza, en su calidad de Delegado Técnico; se evidencia que dentro del procedimiento de subasta inversa No. SIE-UA-018-2023, “*A continuación, se informa que, en esta etapa del proceso, no se realizaron preguntas a través del sistema SOCE por parte de los oferentes.*”.
- Que** mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES de fecha 09 de agosto de 2023, suscrita por el delegado técnico señala: “*(...) 3. RESOLUCIÓN: Una vez que ha sido revisada la documentación del oferente, se determinó los siguiente: Que, el oferente IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES RENOVAMUSIC CIA. LTDA. con ruc 1792844215001 deberá realizar convalidaciones, según se indica en el oficio que se anexa y forman parte de la presente acta, errores que deberán convalidarse dentro del plazo establecido en los pliegos contractuales (...)*”.
- Que** mediante ACTA DE CIERRE DE CONVALIDACION DE ERRORES de fecha 14 de agosto de 2023, la Analista 1 de Compras Públicas, Maritza Pin Pin, señala: “*(...) la suscrita cierra la presente acta de recepción de ofertas dentro del término establecido para el efecto. El oferente que presento su propuesta hasta el término indicado es: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES RENOVAMUSIC CIA LTDA ... RUC 1792844215001 (...)*”.

- Que** mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 15 de agosto de 2023, suscrita por el Delegado Técnico, resuelve que: “(...) 3. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Una vez revisada y verificada la documentación de las ofertas, se concluye que el oferente **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES RENOVAMUSIC CIA. LTDA.** con ruc 1792844215001, **CUMPLE** con todos los requisitos, términos de referencia y demás requerimientos en los pliegos del proceso. Finalmente, en virtud que el oferente arriba mencionado **CUMPLE** con todos los requisitos, términos de referencia y demás requerimientos en los pliegos del proceso, se sugiere sea habilitada la oferta y se continúe con la siguiente etapa del Proceso de Subasta Inversa No. **SIE-UA-018-2023**, para “**COMPRA DE PIANOS VERTICALES PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS**” de conformidad a los establecido en el artículo 47 de **LOS NCP** y su reglamento. (...)”.
- Que** De conformidad al Acta de Negociación de fecha 16 de agosto de 2023, suscrita entre el Delegado Técnico Dario A. Dávalos Ciurliza y la sra. Jenny Patricia Simbaña Lincango, Representante legal de la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES RENOVAMUSIC CIA. LTDA.** RUC 1792844215001, concluyen: (...) *Con los antecedentes expuestos el delegado técnico concluye la negociación en el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-018-2023 para la “COMPRA DE PIANOS VERTICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS”, tuvo éxito y recomienda que el proceso sea adjudicado, conforme lo establece el artículo 32 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).*
- Que** mediante Memorando Nro. UA-VA-EAS-2023-0149-M, de fecha 16 de agosto de 2023 el Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (e), Andrey Mijail Astaiza Vallejo, solicitó a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Ab. Jamie Miranda: “(...) Por medio del presente remito los documentos habilitantes para la adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-018-2023 para la “COMPRA DE PIANOS VERTICALES PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS”. De acuerdo al Informe de Calificación suscrito por el delegado técnico del proceso, solicito a usted se sirva elaborar la respectiva resolución para adjudicar el proceso a la proveedora Jenny Patricia Simbana Lincango representante legal de la **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES RENOVAMUSIC CIA. LTDA** con RUC 1792844215001, por el valor de USD 10.341,78 (diez mil trescientos cuarenta y uno con 78/100) dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye IVA y posterior a esto, se elabore el correspondiente contrato. (...)” y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 32 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 131 y 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,



RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-018-2023 para la “COMPRA DE PIANOS VERTICALES PARA LA ESCUELA DE ARTES SONORAS”; al proveedor IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES RENOVAMUSIC CIA. LTDA con RUC No. 1792844215001, por el valor de USD \$ 10.341,78 (diez mil trescientos cuarenta y uno con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA con un plazo de 65 días a partir de la notificación de disponibilidad de anticipo, la entrega del equipamiento será de hasta 60 días, y la capacitación del personal de la Universidad de las Artes sobre el uso correcto de los bienes se realizará en 5 días posterior a la entrega total de los bienes objeto de la contratación.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa la notificación de la presente resolución al oferente IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES RENOVAMUSIC CIA. LTDA con RUC 1792844215001; y a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica la elaboración del contrato.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 21 días del mes de agosto de 2023.

ANDREY MIJAIL ASTAIZA VALLEJO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS Y MUSICALES (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES